



RESOLUCIÓN No. 1831 08 de Septiembre de 2020

"Por medio de la cual se Reglamenta el Retorno de Entrenamientos de forma Individual de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que de conformidad al Decreto del **Ministerio del Interior 847 de junio 14 de 2020 Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020** "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se permitirá:
 - a)** Que conforme a la modificación del numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se permitirá el desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.
 - b)** Que conforme a la modificación del artículo 5 parágrafo 1 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se permitirá que las piscinas y polideportivos sólo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.
- 2.** Que los entrenadores nacionales y deportistas de alto rendimiento que practiquen las actividades catalogadas como Nivel de riesgo 1, serán los primeros que podrán retomar sus entrenamientos de manera individual y diferenciada, actividades que, de acuerdo a la clasificación efectuada por el Ministerio del Deporte corresponden a disciplina de las Actividades Subacuáticas.
- 3.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, los entrenamientos deberán practicarse de forma individual y diferenciada, es decir, están prohibidos los entrenamientos de forma grupal o cualquiera que implique aglomeración de deportistas o práctica de las actividades prohibidas señaladas taxativamente en el artículo 5 del Decreto 749 de 2020.
- 4.** Que los entrenadores nacionales y deportistas en desarrollo de sus prácticas,

RESOLUCIÓN No. 1831 08 de Septiembre de 2020

"Por medio de la cual se Reglamenta el Retorno de Entrenamientos de forma Individual de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas" deberán adoptar y cumplir los lineamientos del Protocolo de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social, de Institutos Departamentales, Municipales y el presentado por la Federación el cual fue aprobado por el Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Los deportistas de Alto Rendimiento, en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas en Piscina y Aguas Abiertas de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, deben diligenciar y firmar el documento **"Consentimiento Informado Voluntario para el Retorno al Entrenamiento Deportivo"**

Artículo Segundo: Los deportistas de Alto Rendimiento en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas Piscina y Aguas Abiertas, de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas autorizados para el retorno de sus entrenamientos, son:

No.	Nombres	Documento
1	Andres Camilo Hernandez Millan	1018493622
2	Breyner Alexander Pava Velasquez	1143845477
3	Frank Steven Ramírez López	1098778688
4	Jesús Andrés Castrillón Vélez	1002776583
5	Juan Camilo Rodríguez López	1061788627
6	Juan David Duque Jiménez	1026268993
7	Juan Esteban Paz Sepulveda	1005894187
8	Juan Fernando Ocampo Lozada	1112480537
9	Juan Jose Duarte Ortiz	1144105956
10	Juan Sebastián Gomez Casanova	1015483737
11	Juan Sebastian Paz Sepulveda	1144071002
12	Mateo Salazar Solarte	1144104510
13	Mauricio Fernández Castillo	1130589947
14	Rafael Esteban Fernandez Ocampo	1062311075
15	Willington Valencia Velasco	1143863581



**RESOLUCIÓN No. 1831
08 de Septiembre de 2020**

"Por medio de la cual se Reglamenta el Retorno de Entrenamientos de forma Individual de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas"

No.	Nombres	Documento
16	Arantxa Valentina Rincon Reyes	1070925121
17	Carolina Macias Añasco	1115955135
18	Diana Paola Moreno Alegria	1062301990
19	Geraldine Vargas Cardona	1001090086
20	Grace Fernandez Castillo	1107088123
21	Melany Tatiana Echeverri Gil	1006429003
22	Mercedes Ruiz Malambo	1006071459
23	Valentina Diago Mejia	1143871355
24	Viviana Paola Retamozo Olaya	1144103035

Artículo Tercero: Los deportistas de Alto Rendimiento en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas en Piscina y Aguas Abiertas, de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, afiliados a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, deben adoptar y cumplir el Protocolo de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social, de Institutos Departamentales, Municipales y de FEDECAS.

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Original Firmado Por:

Original Firmado Por:

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario